Florida, 5 de Marzo de 2013.

Sres Ediles miembros de la Comisión de Desarrollo Productivo y Area Metropolitana de la Junta Departamental de Florida.

Conforme surge del Distribuido Nº 1/13, el Sr Intendente Municipal de Florida remite a este organismo Proyecto de Decreto a fin de establecer una excepción a la medida dispuesta por Decreto Nº 51/11 a favor de Forestal Oriental SA.

De acuerdo con el texto del Decreto de la JDF Nº 51/11, se estableció *"como medida cautelar en el Departamento de Florida, la protección de los suelos que no son de prioridad forestal, prohibiendo su forestación hasta tanto entren en vigencia las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Se excluye de la presente medida los montes destinados a abrigo y sombra hasta en un ocho por ciento (8%) del área de cada unidad productiva".*

Con fecha 7 de Febrero y mediante Decreto Nº 03/2013, la Junta Departamental de Florida aprobó las "*Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y la Categorización de Suelo del Departamento de Florida".*

Ahora bien, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 18.308, *"los instrumentos se someterán a la consideración del órgano competente para adoptar su aprobación previa, a efectos de abrir el período de audiencia pública y solicitud de informes".* Como consecuencia, recién una vez finalizado el período de "audiencia pública" (no preceptivo en caso de las Directrices Departamentales) y "solicitud de informes", debe remitirse nuevamente el Proyecto a la Junta Departamental a los efectos de su "aprobación definitiva".

En tal sentido, cabe señalar que el Decreto Nº 3/2013 dispuso la "aprobación previa" de las "Directrices Departamentales", en virtud de lo cual -y hasta tanto se produzca la aprobación definitiva- las mismas no se encuentran vigentes. Como consecuencia, la medida cautelar dispuesta por Decreto de la JDF Nº 51/2011 mantiene su vigencia hasta la aprobación "definitiva" de las Directrices Departamentales, por cuanto la consideración de la proyectada excepción en favor "FORESTAL ORIENTAL" por parte del órgano legislativo no resulta irrelevante desde el punto de vista jurídico, y determinará el mantenimiento -o no- de la "prohibición de forestar" a la mencionada empresa, hasta tanto se aprueben "en forma definitiva" las "Directrices Departamentales".

(Fdo) DR RUBEN DEL CASTILLO MATOS
(Fdo) DR CIPRIANO CURUCHET.